



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RECIBIDO
2278583-20024y
27 MAR 2025

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00242 - 2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de marzo del 2025

VISTO:

El Memorando N°551-2025/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 26 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30225, modificada por el D.Leg N° 1341, Dec. Leg N° 1444 y su Reglamento aprobado por D.S N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF y D.S N° 168-2020-EF, contiene normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promueven la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado en las contrataciones de bienes y servicios de tal manera que estas se efectiven en forma oportuna bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del art° 8 del D.Leg N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado 30225 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Qué según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado con RD N° 0139-2005-G.R-TUMBES -DRST-DR-DG, la Dirección, es la unidad orgánica, responsable de conducir la Dirección Regional de Salud de Tumbes. El Director es el Representante Legal y autoridad superior que cumple y hace cumplir la Ley, la política de Salud y los reglamentos. Asimismo, es el funcionario de más alto nivel jerárquico y tiene las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en el MOF;

Que, el Art° 8 en el numeral 8.3 del D.Leg N° 1444 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que " El Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión , las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La Declaración de Nulidad de Oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento. El numeral 8.4 indica que el reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar a la autoridad otorgada;

Qué el Art° 85 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S N° 004-2019-JUS, establece respecto de la desconcentración lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley (...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones , con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses(...)";

Qué, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000160-2025-GOB. REG. TUMBES-GR de fecha 20 de marzo del 2025 se designa como Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Tumbes al **CPC. PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ** con todas las responsabilidades inherentes al cargo;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00242 - 2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de marzo del 2025

Que, en tal sentido, con documento de visto, la Dirección Regional de Salud Tumbes, dispone se proyecte la Resolución Directoral de Delegación de Funciones en materia de Contrataciones del Estado al **CPC. PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ** en calidad de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Tumbes, con eficacia anticipada a partir del 20 de marzo del 2025;

Que, mediante la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en **Art. 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo**. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Memorando N°551-2025/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 26 de marzo del 2025, la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Tumbes, dispone la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000328-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR, FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO con eficacia anticipada a partir del 20 de marzo del 2025 al **CPC. PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ**, en calidad de Director Ejecutivo de Administración de la Dirección Regional de Salud Tumbes, según se detalla:

DELEGAR funciones en materia de Contrataciones del Estado las siguientes Facultades:

- 1) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como evaluar y supervisar su ejecución, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 2) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- 3) Aprobar los expedientes de Contrataciones (EC) para la realización de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y otros.
- 4) Autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección.
- 5) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección de todo tipo de procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y otros así como su reconfiguración cuando legalmente corresponda.
- 6) Aprobar las bases de todo tipo de procedimientos de selección.
- 7) Aprobar la asignación suficiente de recursos para el otorgamiento de la buena pro a aquellos postores, cuyas ofertas económicas superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución hasta el límite máximo previsto en la normativa de contratación del Estado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 00242 - 2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 26 de marzo del 2025

- 8) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que debe realizarse ante el organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de compras públicas- PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades vinculadas a las contrataciones del Estado.
- 9) Aprobar prestaciones adicionales y/o reducciones de bienes y servicios de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 10) Suscribir contratos, adendas y otros en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- 11) Disponer se realice la fiscalización posterior, cuando corresponda, de la documentación que se presente en los procesos de selección.
- 12) Aprobar la Resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes.
- 13) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y otros.
- 14) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formulada por los contratistas en el marco de la normativa de contrataciones.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

CVCV/DG
PMMP/DEA
TSVC/DEGyDRH
ACFS/OAJ
MYAM/NORMAS
Transcrita para los fines a:
Interesado
DEA
DGRAL
Archivo.

Mg. Obst. Carmen Victoria Castillo Valdiviezo
DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES